

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que el 8 de diciembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril y el 30 de mayo de 2017, respectivamente, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que el 5 de septiembre de 2017 se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en el cual se establecieron las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que a través del Decreto 309 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de mayo de 2018, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de que los organismos establezcan unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario que el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, sea modificado para dar cumplimiento a lo previsto en las reformas mencionadas, a fin de incorporar la figura del órgano interno de control, para que investigue y sancione las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese Tecnológico, así como también que se establezcan las atribuciones relativas a la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones X y XI del artículo 11, los párrafos primero, segundo y la fracción XII del artículo 12, la denominación del Capítulo III, el artículo 13, el primer párrafo y las fracciones XII y XIII del artículo 14, la denominación del Capítulo IV, la fracción IX del artículo 20, el primer párrafo y las fracciones VII y VIII del artículo 22, la denominación del Capítulo V, el artículo 23, el artículo 30, se **adicionan** las fracciones XII y XIII al artículo 11, la fracción XIV al artículo 14, la fracción IX al artículo 22 y se **derogan** la fracción XIII del artículo 12 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 23 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, para quedar como sigue:

### **Artículo 11. ...**

#### **I. a IX. ...**

**X.** Recibir todo tipo de donaciones del sector social, público y privado, en nombre y representación del Tecnológico;

**XI. Promover que los planes y programas del Tecnológico sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;**

**XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Tecnológico, y**

**XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 12.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

#### **I. a XI. ...**

**XII.** Unidad Jurídica y **de Igualdad de Género, y**

**XIII. Derogada.**

El **Organismo** contará con un **Órgano Interno de Control, así como** con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el **presupuesto, estructura orgánica y** normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES,**  
**SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE**  
**GÉNERO**

**Artículo 13.** Al frente de cada Dirección, Subdirección, Jefatura de División, **y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género**, habrá una persona titular quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 14.** Corresponden a las personas **titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Divisiones de Carrera autorizadas, y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género**, las atribuciones **genéricas** siguientes:

I. a XI. ...

**XII.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en las que se sustente la actuación del Tecnológico;

**XIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

**XIV.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

**CAPITULO IV**  
**DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y**  
**DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 20.** ...

I. a VIII. ...

**IX.** Integrar los expedientes relacionados con la rescisión de los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Tecnológico, e informar **al Órgano Interno de Control** el incumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas;

X. a XII. ...

**Artículo 22.** Corresponde a la Unidad Jurídica **y de Igualdad de Género**:

I. a VI. ...

**VII.** Cumplir y vigilar que se atiendan oportunamente las obligaciones relacionadas a la Transparencia y Acceso a la Información Pública e incentivar la igualdad laboral y no discriminación;

**VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y

**IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

## CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 23.** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Tecnológico, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

**Artículo 30.** Las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División, y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles por la persona servidora pública que designe Director General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco en Acta de su CXVI Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de abril del año dos mil diecinueve.- **LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.- RÚBRICA.**